

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN NRO. 023-CGADCN-2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
NANGARITZA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, concibe al Ecuador, como un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 21, señala: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 23, establece: Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 31 señala: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240 señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República, en su Art. 264, numeral 8 señala que, dentro de las competencias de los gobiernos municipales está; preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, de acuerdo con el Art. 380, numera! 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que serán responsabilidades del Estado, velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plur i nacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

Que, el Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización de acuerdo con el Art. 3 en unos de sus objetivos señala en el literal e) La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano;

Que, el artículo 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa. - Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en el Art 5 indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regimenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

Que, el Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en el Art 6 señala que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en el Art 7 de su facultad normativa determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en el Art. 53 que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría,

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;

Que, el Estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al *sumak kawsay*;

Que, todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, siendo que todas las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, a tener acceso a expresiones culturales diversas, y desarrollar su capacidad creativa y al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada el jueves 04 de noviembre de 2021, dentro del Orden del Día, se hizo constar como Punto 6. **Análisis, discusión y aprobación en segundo y definitivo** debate del **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS VÍAS E INMUEBLES MUNICIPALES, Y, LA NUMERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE GUAYZIMI, Y LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN NANGARITZA;**

Que, luego del análisis correspondiente en el espacio de debate, y después de darse lectura a los informes tanto jurídico como de la comisión pertinente, reiterándose el propósito de legislar en favor de los sagrados intereses colectivos;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS VÍAS E INMUEBLES MUNICIPALES; Y, LA NUMERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE GUAYZIMI, Y LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN NANGARITZA”

Art. 2.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras Directoras del GAD Nangaritza; concejalas y concejalas y más dependencias públicas y municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 3.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza el cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.- **LO CERTIFICO.-**



Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN NRO. 024-CGADCN-2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
NANGARITZA**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, el artículo 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, en Sesiones Ordinarias de fechas 29 de junio y 06 de agosto de 2020, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, la Ordenanza **NANGARITZA, VIVE SU PATRIMONIO INTERCULTURAL, CON LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS MANIFESTACIONES TURÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS RECREATIVAS Y TRADICIONES ANCESTRALES;**

Que, el Art. 4, literal g) de la Ordenanza NANGARITZA, VIVE SU PATRIMONIO INTERCULTURAL, CON LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS MANIFESTACIONES TURÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS RECREATIVAS Y TRADICIONES ANCESTRALES, establece como uno de los eventos oficiales institucionalizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza: ***"FORTALECIMIENTO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE NANGARITZA, EN SU CONMEMORACIÓN POR ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN;***

Que, en Sesiones Ordinarias de fechas 18 de junio y 06 de agosto de 2020, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, la ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS A SER CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA;

Que, el próximo 26 de noviembre de 2021, Nangaritza, celebra su XXXIV aniversario de cantonización, y que como tal, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, reconocer la participación tanto de las personas naturales como de las jurídicas en el desarrollo científico, económico, social, cultural y deportivo de nuestro cantón;

Que, es necesario incentivar a quienes conformando la comunidad nangaritcense, con su labor en los diferentes campos del quehacer humano, han contribuido y contribuyen para el desarrollo espiritual y material de la colectividad;

Que, aquel reconocimiento debe materializarse con la imposición de un símbolo que constituya la expresión de la gratitud de la institución municipal que representa a la comunidad cantonal;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza:

RESUELVE:

Artículo 1.- Condecorar con el mérito INTERCULTURAL Y ARTÍSTICO. A las niñas: Jenel Nahomi Chamba Guarnizo y Nayarit Miley Zhingri Jiménez, por su excelente y destacada participación en el Festival Emblemático “Cantares de mi Infancia” Zamora Chinchipe 2021; dejando en alto el nombre del cantón Nangaritza.

Artículo 2.- Condecorar con el mérito PRODUCTIVO.- Al señor Luis Antonio Benítez Guamán; por su compromiso permanente de impulsar actividades productivas que han contribuido a la dinamización de nuestra economía local, revertida en muchas fuentes de trabajo en beneficio de las familias nangaritcenses.

Artículo 3.- Condecorar con el Mérito Institucional Educativo.- A la Escuela de Educación Básica Monseñor Jorge Mosquera; por sus 54 años de fructífera labor al servicio de la educación de niños y jóvenes; a la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Juan Chuinda, por su trabajo invaluable por 52 años en beneficio de la niñez y juventud nangaritcense. De igual forma se entrega este mérito a la Escuela de Educación Básica Cecib Isabel Wampash, por sus 25 años de vida institucional, BODAS DE PLATA, revertida en beneficio y crecimiento de nuestra niñez. Así mismo este reconocimiento se confiere a la Escuela de Educación Básica Cecib José Antonio, por cumplir 25 años de vida, BODAS DE PLATA, con el compromiso de formar siempre niños comprometidos con los objetivos de superación como sostén del desarrollo de nuestro cantón.

Artículo 4.- Condecorar con el MÉRITO TURÍSTICO PARAÍSO ECOLÓGICO.- Cabañas de Yankuam, por fomentar y dar a conocer al mundo las bondades naturales, tradiciones, costumbres y cultura de nuestro cantón, haciendo que cada vez, más turistas visiten Nangaritza.

Artículo 5.- Condecorar con el Mérito FINANCIERO Y ECONÓMICO EMPRESARIAL.- A la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPE Zamora, por ser la pionera en aportar a las operaciones financieras y productivas en nuestro cantón por muchos años, aporte que se ha revertido en el crecimiento productivo de nuestro cantón.

Artículo 6.- Conferir el reconocimiento al MÉRITO DEPORTIVO.- Al joven David Salinas, deportista que ha puesto en el más alto sitial al deporte de nuestro cantón, pues ha cumplido destacadas participaciones en el territorio nacional e internacional.

Art. 7.- Conferir el reconocimiento al MÉRITO SOCIAL.- al señor David Strump, por sus grandes contribuciones y muestras de solidaridad en momento aciagos que ha vivido nuestra población.

Art. 8.- Conferir el reconocimiento al mérito MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL.- A los siete estudiantes abanderados del pabellón nacional de todas las instituciones educativas del cantón Nangaritza, que cuentan con bachillerato, como testimonio y estímulo a los jóvenes que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

se han destacado por su aprovechamiento y rendimiento y que sigan en ese propósito para que contribuyan a la grandeza de Nangaritza.

Artículo 9.- Conferir el reconocimiento "AL SERVICIO MUNICIPAL WILFRIDO TANDAZO" al compañero Juan José Gaona, por sus 25 años de servicio ininterrumpido en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, traducido en desarrollo y crecimiento de este importante sector de la patria conocido como PARAÍSO ECOLÓGICO DEL ECUADOR.

Art. 10.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras Directoras del GAD Nangaritza; concejales y concejalas y más dependencias públicas y municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 11.- Notifíquese y cúmplase

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, el cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Comuníquese y cúmplase.-

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.- **LO CERTIFICO.-**


Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL DEL GAD NANGARITZA

